

*R*ocamora y El Conde de Montalegre: 20

que Esta Ciudad pratico su primer Acuerdo del dia veinte  
y tres de Septiembre tan lejo de evitar el Concuso general desus Capitan  
ales que sobre Serdia de Cañdo hordinario precedio Latacion ge  
neral ante diem para tratar de Otro negocio grande; Y no solo no 8vbo  
Contradiccion alguna sino q; que uniformemente y sin Captuacion  
se resolvio la demolicion dha: Y por lo tocante a que Este edificio  
aia sido Casa antigua de la Corte desde que esta Ciudad rego  
de Infieles y Carcel para las Personas de distincion es Opuesto a  
El hecho bendico q; consta por los Instrumentos, Privilegios y  
Libros Capitulares que Esta Ciudad tiene archivados en que  
se manifiesta que desde el año de mil trescientos y Lineo destino  
la Mag. del s<sup>r</sup> R<sup>e</sup> Alfonso la Casas de Ayunta  
miento actuales para los Cañdos, Abitacion de los señores Co  
mendadores, Carcel publica y han servido igualmente para prisión  
de Caballeros sin que aia memoria de que el Edificio demolido  
aia sido en tiempo alguno Casa de Corte ni su situacion y exten  
sion lo permitia siendo igualmente voluntaria la pondezacion de  
que dho edificio pudiere en manera alguna conservar memorias  
antiguas de noblesza y tumbres de esta Ciudad. Seguir de acueda  
alo, que Concordan los mercados para resguardarse del sol y de  
el agua y de adorno al Publico quando es constante que en el  
no havia Inscripción, escudo de armas Reales ni de la Ciudad que  
acreditaren particularidad alguna en aquella obra que toda su  
extension se reduce a un porche de elemoso de la muralla y de el  
mismo material para las primeras maderas y el resto de ladrillo;  
sin mas adorno que el de los dos arcos de piedra hordinaria cuyo  
valor conste para el fin referido y una lapida que manifiesta  
el Privilegio de el Mercado que deuo estar y se pondra en su  
mas publico para su Comprehension, Y por lo respectivo a que esta  
demolicion se aya hecho atropellada mente con numero de  
cupo de trabajadores, es Opuesto a el hecho bendico, pues  
haciendose principiado el referido dia veinte y quarto de Sep  
tiembre solo an concuando el corto numero de diez hasta seis  
peones diaua miente en dho demolicion acausa de sacar el  
material con el menor perjuicio que se pudiere para la apli  
cation de su destino: Por auya razon a durado treinta  
dias este trabajo, necessitando de algunos Duenos de pol  
ura para deihacerlo tocante a la muralla, Y vista mucha  
poste que demoler= Y considerando esta Ciudad que  
dho edificio por su talla, deformes y embarrados al comercio  
podia demolerse con que procediere licencia de dho Real  
y supremo Consejo por no tener circunstancia alguna  
de lo que el derecho Real premiere y imponer esta